

Colegio San Luis

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2020

INTRODUCCIÓN

El Colegio San Luis de Antofagasta de la Compañía de Jesús, es una institución escolar co-educacional particular pagada, diurna, fundada en 1916 y es administrado por la Fundación Educacional San Luis de la Compañía de Jesús, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media *en la modalidad Humanística-Científica*.

El colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar y en coherencia con el Proyecto Educativo ha planificado el proceso de Evaluación en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, dándolo a conocer a la comunidad escolar y al Departamento Provincial de Educación para su conocimiento y aprobación. Este Reglamento **entrará en vigencia a partir del año escolar 2020** y se dará a conocer a través de la Agenda Escolar que se entregará a cada estudiante del Colegio en marzo de cada año escolar y se publicará en la página web oficial del establecimiento.

La evaluación para el aprendizaje se basa en un amplio concepto de lo que significa evaluar, cuyo centro es un proceso permanente de observación, monitoreo y establecimientos de juicios sobre el estado de aprendizaje de los estudiantes a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, actuaciones e interacciones en clases, en los diversos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje-desarrollo. Por tanto, la función de la evaluación es orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje, y los profesores puedan implementar mecanismos que permitan este progreso.

Este proceso debe permitir a profesores y estudiantes identificar el nivel de aprendizaje logrado, estableciendo la distancia entre el óptimo nivel establecido y el actual logro.

La evaluación entendida así no tiene como fin la calificación, sino el aprendizaje, permitiendo definir responsabilidades para el estudiante y el profesor. El alumno o alumna debe tener conciencia de cuál es su meta y cuál es su situación actual, para así disminuir la distancia entre los dos puntos críticos, esto debe ser facilitado y monitoreado por el docente. Este concepto de evaluación es equivalente para la gestión directiva y docente. La actividad evaluativa es un análisis permanente del quehacer docente y directivo, en función del logro de aprendizaje de los estudiantes.

PÁRRAFO N° 1 DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1 El presente Reglamento de Evaluación y Promoción está inspirado, complementa, y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Dirección Académica, Dirección de Ciclo, Orientación, profesor(a) jefe e informes técnicos que estime conveniente.

Art. 2 El Colegio se adscribe a las siguientes normativas y decretos:

- Enseñanza Básica
 - a) Decreto N° 511/1997 "Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica, para 1° a 8° Año Básico. Modificación N° 107/2003.
- Enseñanza Media
 - b) Decreto N° 112/1999 "Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° Año de Enseñanza Media". Modificación N° 158/1999.
 - c) Decreto N° 83/2001 "Reglamenta calificación y promoción de alumnos y alumnas de 3° y 4° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.

Y a los planes y Programas de Estudio

- *Educación Parvularia*
 - o Bases Curriculares ISBN 978-956-292-706-2.
 - o Programas Pedagógicos Vigentes.
- *Educación Básica de 1° a 6° Básico*
 - o Bases Curriculares N° 439/2012, N°433/2012.
 - o Programas de Estudios N° 2960/2012.
- *Enseñanza Básica de 7° y 8°*

- Bases Curriculares N°614/2013, N°369/2015.
- Programas de Estudio N° 1265/2016.
- *Enseñanza Media 1° y 2° medio*
 - Bases Curriculares N° 614/2013, N°369/2015.
 - Programas de Estudio N° 1264/2016.
- *Enseñanza Media 3° medio*
 - Bases Curriculares N° 193/2019
 - Programas de Estudio vigentes
- *Enseñanza Media 4° medio*
 - Bases Curriculares N° 254/2009, N° 220/1998.
 - Programas de Estudio N° 1147/2015, N° 27/2001 y sus modificaciones N° 102/2002.

Art. 3 El Colegio se regirá por este Reglamento que norma sobre Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y las alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos, ya sea, en la finalidad de la evaluación, tanto como en sus intenciones, como en sus formas, tipo, carácter e instrumentos. De estos cambios se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del Colegio, de los docentes, de los alumnos, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para registrar calificaciones.

PÁRRAFO N° 2 PRINCIPIOS EVALUATIVOS

Art. 4 Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios.

Art. 5 Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, según definición del Colegio para el año escolar, respetando el Calendario Escolar Regional Ministerial.

Art. 6 Se informará a los Estudiantes y a los Padres y Apoderados del rendimiento obtenido a través de la Plataforma de Gestión y Administración Educativa y a través de un informe anual al finalizar el año escolar, en las modalidades y fechas que el Colegio define.

Art. 7 Considerando los requerimientos de cada asignatura, de las diversas actividades educativas y de acuerdo al Paradigma de la Pedagogía Ignaciana, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Adecuarse a las características de los alumnos, tomando en cuenta la edad, los talentos, los intereses y el nivel de desarrollo de los estudiantes, privilegiando evaluación de capacidades, destrezas, actitudes y valores.
- b) Considerar la evaluación como algo continuo y constante, ya que está presente desde el momento en que el alumno inicia el aprendizaje, hasta el instante final cuando lo hace suyo. Por tanto, es necesario considerar la evaluación dentro del contexto de todo proceso de aprendizaje.
- c) Adoptar en la evaluación un enfoque referido a criterios, lo que significa que se compara cada estudiante con los objetivos propuestos y no con sus compañeros.
- d) Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del alumno, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y el nivel cognitivo del objetivo o competencia a lograr.
- e) Las prácticas y actitudes del profesor deben propender a la formación de una nueva cultura evaluativa cada vez menos punitiva y cada vez más informativa, participativa y formativa.
- f) Evaluar logros de aprendizaje o productos, evaluando el proceso llevado a cabo para obtener el resultado final.
- g) Seleccionar estrategias diversas que permitan mejorar el aprendizaje y la calidad del mismo, considerando mecanismos de autoevaluación y coevaluación las que serán debidamente ponderadas.
- h) Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

Art. 8 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiéndose ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que contempla dicho plan.

PÁRRAFO 3 EVALUACIONES

Art. 9 La Evaluación es concebida como un conjunto de acciones permanentes, destinadas a obtener y utilizar información, para formar juicios que faciliten la toma de decisiones con relación al mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, la evaluación, y por ende los procesos evaluativos, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permite su optimización permanente.

Art. 10 En este contexto, existe una gran variedad de procedimientos evaluativos que permiten enriquecer las prácticas pedagógicas, a saber: las técnicas de observación de desempeños y productos, la entrevista, las pruebas y cuestionarios. Como instrumentos de observación: los diarios de clase, anecdóticos, listas de control, escalas de observación, fichas de seguimiento, grabaciones de audio y vídeo. Las pruebas, por otra parte, pueden adoptar la forma oral o escrita y dentro de éstas las de ensayo y respuesta fija. Pueden apuntar tanto a desempeños específicos como a la resolución de problemas. No obstante esta clasificación y enumeración de procedimientos evaluativos tradicionales, también es posible considerar los siguientes procedimientos alternativos: elaboración de proyectos, disertaciones, debates y dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, informes de laboratorio, modelos, elaboración de diarios, revistas, videos, etc.

Art. 11 Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- A) **Diagnóstica:** para medir conductas de entrada, no conducente a calificación
- B) **Proceso:** para medir el progreso del estudiante durante el proceso de aprendizaje
- C) **Producto o Sumativa:** para medir el grado de adquisición de objetivos al término de un determinado proceso de aprendizaje.

Estos tipos de evaluación deberán estar especificados en las planificaciones y/o libro de clases digital.

Art. 12 En el caso de los Niveles de Transición 1 y 2 dichas evaluaciones considerarán los aprendizajes contenidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia de los programas del Nivel Transición 1 y 2 respectivamente. Los instrumentos aplicados serán los planteados por el MINEDUC más la Pauta de Observación propia del colegio y serán informados al hogar mediante un reporte semestral.

Art. 13 Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios, en períodos semestrales, con un **mínimo de calificaciones** por semestre de acuerdo con las horas pedagógicas asignadas a las asignaturas, según muestra la siguiente tabla:

Horas de Clases	Cantidad de Calificaciones mínimas
1	2
2	2
3	3
4	4
5-6	5
7-8	6

En esta cantidad de calificaciones no se considera la Evaluación Diagnóstica que se realiza al inicio del año escolar, la cual no conduce a calificación.

Art. 14 El nivel de exigencia de aprobación para todo tipo de evaluación será de un 60%.

Art. 15 Toda evaluación que corresponda a un trabajo (de investigación, práctico, de redacción, entre otros) deberá considerar la entrega previa de la pauta de evaluación a los estudiantes o rúbrica, la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.

Art. 16 Todo trabajo grupal será evaluado en forma individual y/o colectiva, es decir, cada estudiante deberá rendir cuenta del trabajo correspondiente y según el criterio de planificación del trabajo.

Art. 17 Todas las evaluaciones conducentes a calificación que se apliquen a los alumnos en el semestre respectivo, deberán ser calendarizadas, señalando el mecanismo de evaluación, los contenidos y la respectiva ponderación. Los resultados de las evaluaciones, serán entregados dentro de diez días hábiles. No se podrán realizar evaluaciones escritas si no se ha recibido la nota de la evaluación escrita anterior.

Art. 18 Se podrán aplicar interrogaciones escritas u orales en cualquier asignatura y en cualquier momento del semestre, interrogaciones que a comienzo de cada año el estudiante conocerá a través del profesor de asignatura el grado de incidencia que tendrán estas evaluaciones, en sus calificaciones semestrales.

Art. 19 El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de logro institucionales, para orientar la toma de decisiones, pudiendo constituir una calificación en el período evaluado.

OBSERVACIÓN: El Colegio aplicará durante el año ensayos SIMCE y ensayos simulados PSU. La asistencia a estos ensayos simulados es obligatoria y será evaluado con una nota de proceso en las asignaturas que participan del programa.

PÁRRAFO 4 DE LA ASISTENCIA A EVALUACIONES

Art. 20 La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

Art. 21 La inasistencia a evaluaciones de proceso o sumativas por enfermedad, deberá ser justificada con un certificado médico entregado al Asistente de Convivencia del Ciclo. Por su parte, el alumno deberá acercarse al profesor jefe y al profesor de asignatura correspondiente, el mismo día del reintegro a clases, para resolver su situación y fijar la fecha de la nueva prueba. El nivel de exigencia para estos casos será del 60% para la nota mínima de aprobación.

Art. 22 La inasistencia a evaluaciones de proceso o sumativas por justificación pertinente del apoderado, deberá ser justificada personalmente por el apoderado al Asistente de Convivencia del Ciclo. Por su parte, el alumno deberá acercarse al profesor jefe y al profesor de asignatura correspondiente, el mismo día del reintegro a clases, para resolver su situación y fijar la fecha de la nueva prueba. El nivel de exigencia para estos casos será del 60% para la nota mínima de aprobación.

Art. 23 En caso de inasistencia a evaluaciones de proceso o sumativas sin justificación pertinente, el alumno deberá acercarse al profesor jefe y al profesor de asignatura correspondiente, el mismo día del reintegro a clases, para resolver su situación y fijar la fecha de la nueva prueba. El nivel de exigencia para estos casos será del 80% para la nota mínima de aprobación.

Art. 24 En casos justificados de inasistencia prolongada (entendiendo por inasistencia prolongada enfermedad, por intercambio y representación en actividades de formación y/o deportivas), la Dirección de Ciclo respectiva hará una calendarización especial de evaluaciones para el estudiante afectado, previa justificación presencial del Apoderado y/o la entrega de certificado médico, como plazo máximo el mismo día de su reincorporación, si es por razones de salud que lo amerite. De este modo, el alumno podrá acceder a la misma escala de evaluación aplicada al resto del curso (60%) El profesor de la asignatura, deberá registrar siempre la inasistencia en la hoja de vida del libro de clases.

Art. 25 En el caso de los estudiantes hasta 6° básico, se informará por escrito al apoderado de la nueva calendarización.

Art. 26 Toda evaluación aplicada a los estudiantes ausentes deberá ser una prueba distinta, que mida los mismos objetivos, en el horario que establezca el profesor de asignatura

Art. 27 En caso de inasistencia, será responsabilidad del Estudiante y su Apoderado, ponerse al día en las materias que correspondan.

Art. 28 El Estudiante que no asista a las evaluaciones recalendarizadas tendrá calificación igual a la nota mínima (1.0)

Art. 29 En el caso que un estudiante esté suspendido el día que corresponde una evaluación, deberá rendir la evaluación el día de su incorporación.

Art. 30 El valor de la honradez es considerado como uno de los pilares fundamentales en la formación ética de nuestros alumnos. Su adquisición favorece una sana convivencia social, un crecimiento de la propia personalidad y un adecuado desarrollo moral. Por este motivo constituye un aspecto central a educar en nuestros alumnos. En las situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas, engaño o entrega fraudulenta de trabajos prácticos u otras formas de evaluación, detectadas por el profesor, será considerado una falta gravísima y se evaluará al alumno con nota mínima (1,0).

Art. 31 Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) y los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT), constituyen el conjunto de valores e ideales nacionalmente compartidos y que son parte también, de la identidad de nuestro Proyecto Educativo y que están referidos al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. La evaluación de los OAT y OFT será expresada a través de los siguientes conceptos:

- a) Siempre: Permanencia y continuidad en la demostración de la conducta.
- b) Generalmente: La conducta se manifiesta en forma frecuente.
- c) Ocasionalmente: La conducta se manifiesta solo a veces.
- d) No observado: no se ha podido observar la conducta.

Para obtener información sobre el estado de avance de los Objetivos Fundamentales Transversales, se hará uso de diversos procedimientos evaluativos, tales como la observación, las entrevistas, los cuestionarios, entre otros.

PÁRRAFO 5 DE LAS EVALUACIONES ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS

Art.32 Se entenderá por alto rendimiento, aquel estudiante que es seleccionado nacional y es respaldado por el IND y la federación respectiva. Por la actividad deportiva que desarrolla, sus inasistencias son reiteradas y por largos periodos de tiempo. La Rectoría certificará la condición de alto rendimiento.

Art. 33 Los estudiantes que son parte de los distintos programas de intercambio promovidos por el Colegio, deben recibir por parte de sus docentes los contenidos tratados durante su ausencia para que conozcan lo tratado en las asignaturas.

Art. 34 Será responsabilidad de los profesores:

- La entrega de contenidos tratados durante la ausencia del estudiante, a través de Google Classroom, guías de aprendizaje o bibliografía para su conocimiento.
- Informar y orientar al estudiante sobre contenidos prioritarios para futuros aprendizajes.
- Acordar con el estudiante estrategias de evaluación para los contenidos y objetivos prioritarios. (ppt ,guías de ejercicios u otros). En el caso que presenten certificados con evaluaciones del Colegio en el que hizo su intercambio, se procederá a convalidar las notas. Las notas convalidadas reemplazarán a las evaluaciones faltantes.
- En caso que el/los estudiante(s) tengan una evaluación inmediatamente en la semana que se integra(n), se dará un plazo de dos semanas para que pueda obtener el material de estudio e insertarse normalmente a las clases. Posteriormente, podrá hacer los acuerdos antes mencionados.

Art. 35 El espíritu de esta normativa busca no sobrecargar con evaluaciones a los estudiantes que regresan de intercambios o actividades deportivas, sino apoyarlos en su proceso de reincorporación.

Art. 36 Será responsabilidad de los estudiantes:

- Ingresar al Google Classroom de la asignatura, correo electrónico o cualquier otra plataforma acordada con el docente para acceder a los recursos pedagógicos disponibles y lograr los objetivos de aprendizaje prioritarios.
- Tomar la iniciativa para contactar al profesor de asignatura y establecer en conjunto las estrategias de evaluación para los contenidos y objetivos prioritarios.
- Cumplir con los compromisos establecidos.
- Comenzar a rendir las evaluaciones calendarizadas de manera normal en el semestre una vez reintegrado y que haya participado en clases para tener contexto.

PÁRRAFO N° 6 DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 37 Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones serán representadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal.

Art. 38 La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4,0 (cuatro coma cero).

Art. 39 Las calificaciones serán:

a) Parciales: Registradas durante el semestre en cada asignatura.

b) Semestrales: Promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura del semestre.

c) Anuales: Promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas durante el año escolar en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.

Art. 40 Ponderación de Asignaturas

De acuerdo a lo establecido por el Consejo de Profesores y la Coordinación Académica, los subsectores que se indican se evaluarán de la siguiente forma:

- **Primer Ciclo:** En 1° y 2° Básico, el Sector de Educación Física considera el subsector de Psicomotricidad. Por tanto para el cálculo del promedio semestral de la asignatura Educación Física se le agregará a las evaluaciones de dicha asignatura, la evaluación de dicho subsector como una nota adicional.
- **Segundo Ciclo:** En 3° y 4° Básico, el Sector de Lenguaje considera el subsector de Biblioteca. Por tanto para el cálculo del promedio semestral de la asignatura Lenguaje se le agregará a las evaluaciones de dicha asignatura, la evaluación de dicho subsector como una nota adicional.
- **Segundo Ciclo:** En 3°, 4°, 5° y 6° Básico, el Sector de Educación Física considera los subsectores de Voleibol, Handbol y Basquetbol. Por tanto para el cálculo del promedio semestral de la asignatura Educación Física se le agregará a las evaluaciones de dicha asignatura, las evaluaciones de dichos subsectores como una nota adicional.
- **Tercer Ciclo:** En 7°, 8° Básico, 1° y 2° Medio, el Sector de Ciencias Naturales considera los subsectores de biología, física y química. Física y Química son asignaturas semestrales. Por tanto el promedio semestral de la asignatura de Ciencias Naturales corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en Biología y en Física o Química.
- Para el caso de los Cursos de Formación Complementaria, estos incidirán un 20% en el promedio semestral de la asignatura a la que hacen referencia.

Art. 41 El promedio general corresponderá a la media aritmética obtenida de los promedios anuales de todas las asignaturas (Sector de Aprendizaje), con excepción de la asignatura de Religión y Orientación en los cursos que corresponda.

Art. 42 El promedio semestral, anual y general se calculará con dos decimales y se expresará con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Art. 43 La asignatura de Religión se calificará con escala numérica de 1,0 a 7,0 y su promedio semestral se transformará en conceptos, según la siguiente tabla:

Promedio	Conceptos
6,0 a 7,0	Muy Bueno
5,0 a 5,9	Bueno
4,0 a 4,9	Suficiente
1,0 a 3,9	Insuficiente

La calificación de la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar.

Art. 44 El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo **máximo de 10 días hábiles** a contar del momento de aplicación del instrumento de evaluación. La revisión y corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el estudiante.

Art. 45 La aplicación de una nueva evaluación no se podrá realizar mientras no se entreguen los resultados de la evaluación equivalente anterior y se realice la retroalimentación de los resultados.

Art. 46 Tendrán derecho a una Prueba Especial aquellos estudiantes que al terminar su año escolar tengan un máximo de tres asignaturas reprobadas. El objetivo de esta prueba es verificar que al final del año escolar, el alumno ha logrado los aprendizajes esperados en el curso. En la rendición de esta(s) prueba(s) especial(es) sólo se podrá optar a un 4,0 (cuatro coma cero) como nota máxima. (El profesor de asignatura informará al estudiante de los contenidos que serán evaluados

como mínimo 4 días antes de rendir la evaluación). En caso de que el resultado de la Prueba Especial sea reprobado, se mantendrá la nota final del año.

PÁRRAFO N° 7 DE LA PROMOCIÓN.

Art. 47 Para la promoción de los estudiantes, de 1° Año de Enseñanza Básica a 4° Año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas, actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art. 48 Respecto de la Asistencia: serán promovidos todos los alumnos/as, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a estos cursos. No obstante, el Rector del Colegio podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos (as) de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática e inglés en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. Para tomar esta medida, el Colegio deberá tener un registro de las actividades de reforzamiento o remediales realizadas y haber informado oportunamente de ello a los padres o apoderados, de modo de posibilitar con éstos un trabajo conjunto.

Art. 49 Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que, **teniendo a lo menos un 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual**, cumplan los siguientes requisitos:

a) Aprueben todas las asignaturas.

b) Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.

c) Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0, incluidas las asignaturas reprobadas.

d) En 3° y 4° Medio, si entre las asignaturas reprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, obtengan un Promedio General igual o superior a 5,5, incluida la/s asignatura/s reprobada/s.

e) En el caso del Nivel Parvulario el colegio podrá hacer la sugerencia de la repitencia del nivel, en caso de que no se hayan logrado los objetivos mínimos requeridos para el nivel siguiente, quedando la decisión en manos del apoderado.

Art. 50 Sin perjuicio de lo establecido en los dos artículos precedentes, el equipo directivo deberá analizar la situación de aquellos alumnos que presente una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado. Las fuentes de información para estas situaciones serán: Informe de Notas, Informe de Asistencia, Informe de Profesor Jefe, Informe de Psicopedagogo y/o Orientador, Registro de Entrevistas, Correspondencia Apoderado - Profesor.

Art. 51 La Rectoría del establecimiento, previa consulta al Consejo Directivo y Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia de las clases establecidas en el calendario escolar anual, mediante apelación escrita que realicen el Apoderado, adjuntando los respectivos certificados, documentos y/o razones que justifiquen debidamente dicha solicitud. Se deberá dejar un acta firmada respecto de la decisión tomada. Los certificados médicos justifican la asistencia, no la anulan.

Art. 52 Las Direcciones de Ciclo, junto con el Profesor Jefe respectivo, propondrán al Rector del Colegio las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de cada ciclo, para su resolución definitiva. Lo anterior aplicará en casos tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, las ciencias, la literatura y las artes, becas o similares.

PÁRRAFO N°8 REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Art. 53 En el caso de los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán ser promovidos/as de curso con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de certificados médicos, carné de Control de Salud y que cumplan con el resto de requisitos de promoción de acuerdo al presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Art. 54 Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, y que se vean impedidos a asistir regularmente a clases, podrán solicitar un calendario alternativo de asistencia y evaluación con el objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo y el logro de aprendizajes. Será responsabilidad del Director de Ciclo, acordar en conjunto con el/la estudiante y el apoderado/a dicho calendario.

Art. 55 Los estudiantes en situación de embarazo o maternidad/paternidad, podrán solicitar una adaptación curricular, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estos/as estudiantes continuar con sus estudios brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Será responsabilidad del Director/a de ciclo, el seguimiento de esta adaptación.

Art. 56 Las estudiantes en situación de embarazo, podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, las alumnas que hayan sido madres podrán ser eximidas de Educación Física, hasta el término del puerperio (6 semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante podrá ser por un periodo superior.

PARRAFO N° 9 DE LA ELECTIVIDAD

Art. 57 Los estudiantes de II° y III° medio deben optar por tres de los planes diferenciados establecidos por el Colegio. Para el caso de los estudiantes de II° medio, que van a cursar III° medio el próximo año deberán optar por tres de los planes diferenciales establecidos por el colegio, cada uno de ellos de 6 horas semanales. Para el caso de los alumnos de III° medio que van a cursar IV° medio en el año 2020, deberán optar por un plan diferenciado de 5 horas semanales, uno de 4 horas semanales y por último uno de 2 horas semanales. El proceso de electividad deberá quedar definido en la primera semana de diciembre, aceptando cambios sólo durante el mes de marzo, con la aprobación de Dirección de Ciclo y de los profesores involucrados en el cambio de electivo. En el 2021, los alumnos de IV° medio deberán optar por tres planes diferenciados diferentes de 6 horas semanales cada uno.

Art. 58 Si un estudiante de tercero medio termina con una asignatura electiva reprobada y esta es prerequisite para el electivo de IV° Medio, la Dirección de Ciclo y el profesor de asignatura, con la asesoría del departamento de orientación, junto con el estudiante y el Apoderado, podrá reevaluar la situación de electividad y propondrán las medidas correctivas del caso.

Art. 59 El número mínimo de estudiantes para cada uno de los electivos será de 5 estudiantes. En caso de que el número sea menor, no se impartirá dicho electivo, y por tanto el estudiante deberá elegir un electivo nuevo entre los que queden disponibles.

Art. 60 El número máximo de estudiantes para cada uno de los electivos será de 36 estudiantes. En caso de que el número sea mayor, se seleccionará a los 36 alumnos con mejor calificación en la asignatura troncal del electivo.

PARRAFO N° 10 DE LA ADECUACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Art. 61 El colegio no contempla la posibilidad de ofrecer a los alumnos procedimientos de evaluación diferenciada. Sin embargo, considera algunas adecuaciones para apoyar el desarrollo de los estudiantes. De existir dificultades transitorias se podrá aplicar algún mecanismo de apoyo y acompañamiento; Para ello, el Colegio cuenta con un Equipo Gestión en cada Ciclo.

Art. 62 La Dirección del Colegio, considerando la solicitud de la familia, el informe del Profesor Jefe, al Profesor de Asignatura correspondiente, al Orientador y/o Psicopedagogo respectivo, y atendiendo el informe presentado por un profesional idóneo (neurólogo, psiquiatra), será responsable de ponderar los antecedentes, decidir e informar al profesorado sobre los alumnos que presenten dificultad temporal, con la finalidad de otorgarles el apoyo necesario. En Educación Física, aquellos alumnos impedidos temporal o permanentemente de participar de las clases íntegramente, se establecerán formas de participación en ésta y de evaluación de la misma.

PÁRRAFO N° 11 NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 63 En relación a los estudiantes con dificultades de rendimiento, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento que consistirá en:

a) Entrevistas con el Profesor Jefe, Orientador, y/o Psicólogo, Dirección de Ciclo, Asesor Espiritual y/o Director de Formación y/o Dirección Académica.

- b) Actividades de reforzamiento con un compromiso del Estudiante y de su Apoderado.
- c) Derivación a otros Profesionales Especialistas, si se estima necesario.

Art. 64 Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen (antes de matricular), las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.

Art. 65 De acuerdo a la normativa vigente los estudiantes que estén en situación de repitencia por segunda vez en Educación Básica o Educación Media no tendrán derecho a matrícula para el año escolar siguiente.

Art. 66 El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Art. 67 La Rectoría del Colegio con el Equipo Directivo y asesorado por el Consejo de Profesores, cuando se estime conveniente, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio, enfermedad prolongada, embarazo, ingreso tardío a clases, ausencias por traslados al extranjero, finalización anticipada del año escolar y otras situaciones similares, dejando un acta firmada respecto de la decisión tomada.